



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 59 /2015

VISTO:

El expediente DCC N° 260/14-0 s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 48/2015 y Res. Pres. CAGyMJ N° 52/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2015 de etapa única, para la contratación de un Servicio de Telefonía Fija para las llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncados digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura; con un presupuesto oficial de Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil (\$25.200.000), fijándose como fecha de apertura pública de ofertas el día 20 de agosto de 2015 a las 12:00 hs.

Que por Res. CAGyMJ N° 53/2015 se postergó la apertura de ofertas de la licitación hasta el día 10 de septiembre de 2015 a las 12:00 hs., se dispuso que las consultas previstas en el punto 23 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Res. CAGyMJ N° 48/2015, se podrán efectuar hasta el día 28 de agosto de 2015, y se aprobó la Circular Con Consulta N° 1.

Que a fs. 328 Metrotel consulta (1) *“si existe alternativa de cotizarles telefonía IP en cambio de E1. Por otro lado, (2) si han contemplado que al cambiar de proveedor cambian los números de teléfono.”*

Que a fs. 331 Primera Red Interactiva de Medios SA (PRIMA) formuló consultas sobre: 1) el renglón 2, subrenglón 2.1 y 2.2 respecto del plazo de instalación y requirió ampliarlo en razón de las demoras que padecería para adquirir componentes importados, 2) en el punto 5 solicita más plazo porque los permisos de obra insumirían 90 días, y 3) para el renglón 3 subrenglón 3.1 y 3.2 consulta si se aceptaría un bloque público /29 es decir 8 direcciones consecutivas de IP fijas.

Que a fs. 336 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) expresó: 1) en caso de importar equipos se aceptará el servicio en forma provisoria con equipos de menores recursos, 2) se requiere un puerto físico por servicio, 3) en



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

caso que se justifique debidamente la demora en las instalaciones por causas ajenas al adjudicatario se suspenderán los plazos, 3) si es lo requerido 1 publica/29 por cada servicio de internet.

Que a fs. 337 la DIT responde la consulta de Metrotel: 1) *“estamos pidiendo tecnología E1 que se puede cotizar como alternativa tramas IP”*, y 2) *“si fue un tema contemplado”*.

Que a fs. 339 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó: *“arbitrar los medios necesarios para que se eliminen de la licitación pública 4/15 de Telefonía Fija y enlaces primarios y secundarios los renglones de Telefonía Fija (Tramas Digitales); motivan esta solicitud el hecho que aún no se encuentra desregulada por la Comisión Nacional de Comunicaciones la portabilidad numérica en Telefonía Fija y que la numeración telefónica del Poder Judicial de la CABA es de dominio público y en el caso de ser adjudicatario otro prestador se deberían cambiar la totalidad de la numeración con los posibles inconvenientes que esto implica.”*

Que a fs. 342 la DGIT informa que en función de la exclusión del renglón 1 (solicitada a fs. 339), se deberá reducir el presupuesto de la licitación en Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000), monto en el que fue estimado el renglón cuya eliminación se propicia.

Que a fs. 345 la DCC informó que PRIMA adquirió los pliegos de la licitación, proyectó la circular con consulta n° 2 en base a los informes de la DIT, informó que de eliminarse el renglón n°1 el presupuesto oficial se reduciría a Pesos Diecisiete Millones Doscientos Mil (\$ 17.200.000), y que de excluirse el renglón la consulta de Metrotel devendría abstracta.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que la Comisión es competente en: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que en virtud de lo dispuesto en la normativa mencionada precedentemente la Comisión aprobó el llamado de la presente licitación ya que está incluida en el plan de compras, y forma parte del plan de actualización permanente de los sistemas de telecomunicaciones, en consecuencia es competente para dictar los actos administrativos necesarios para aclarar las consultas que formulen los interesados y las que el área técnica considere pertinentes.

Que conforme lo indicado por la DCC, la consultante adquirió los pliegos de la contratación.

Que al respecto las respuestas emitidas por la DIT resultan aclaratorias y no implica modificaciones sustanciales de las condiciones de la licitación.

Que respecto de la exclusión del renglón 1, se observa que el área técnica recomienda su exclusión para no perder los números que actualmente son utilizados por todas las dependencias del Poder Judicial y que ello redundaría en una reducción del presupuesto de la licitación. Al respecto, resulta razonable salvaguardar los números telefónicos actuales, porque así se facilitaría la comunicación de judiciales e instituciones que ya los conocen.

Que por lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan aprobar la circular con consulta nro. 2, notificándose de la misma a los adquirentes de los pliegos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1°: Aprobar la Circular Con Consulta N° 2 de la Licitación Pública N° 4/2015, que como Anexo I se adjuntan a la presente resolución.

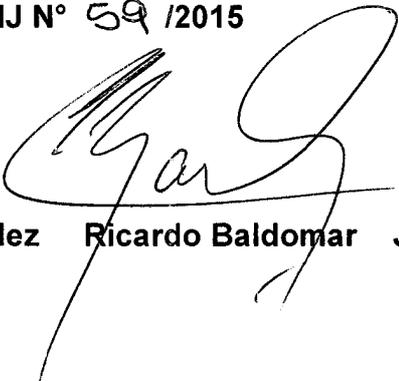
Artículo 2°: Dejar sin efecto el renglón 1 de la Licitación, reduciendo el presupuesto oficial a la suma de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Mil (\$ 17.200.000). Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar en el Boletín Oficial, y anunciar en la página de internet del Poder Judicial, y a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 59 /2015


Juan Pablo Godoy Vélez


Ricardo Baldomar


Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

ANEXO I

CIRCULAR CON CONSULTA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2015

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2015, referida a la contratación del Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura, que tramita por Expediente CM N° DCC-260/14-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de la consulta efectuada por la firma Prima S.A a través del correo electrónico recibido en la casilla de comprasyc contrataciones@jusbaire.gov.ar, el día 11 de agosto de 2015.

Consulta N° 1: En relación al Renglón 2, subrenglones 2.1 y 2.2 se solicita confirmar si se admite un plazo de instalación y puesta en marcha de ciento veinte días (120) hábiles a partir de la recepción de la/s orden/es de compra.

Aclaración N° 1: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se tendrá en cuenta las imposibilidades ajenas a la empresa oferente y en el caso de no poder importar los equipos se aceptara el servicio en forma provisoria con equipos de menores recursos.

Consulta N° 2 : En relación al punto 5 del PCP renglones a cotizar, se consulta, si es factible brindar una solución con enlaces de Nivel 2, pudiendo entregar al comitente una única VLAN por enlace o bien una Solución con N Vlans (Servicio Nivel 2 QinQ).

Aclaración N° 2: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se requiere un puerto físico por servicio.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consulta N° 3: En relación al punto 3 subrenglón 3.1 del PCP se consulta, si es posible modificar el plazo de instalación de sesenta (60) días hábiles a ciento veinte (120) días hábiles.

Aclaración N° 3: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que en caso de encontrarse debidamente justificada la demora en las instalaciones por causas ajenas al adjudicatario se suspenderán los plazos.

Consulta N° 4: En relación al punto 3 subrenglones 3.1 y 3.2 del PCP se consulta, si acepta cada sitio un bloque publico /29, es decir 8 direcciones consecutivas del IP fijas, de las cuales 5 quedarán disponibles para él Consejo.

Aclaración N° 4: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que lo requerido es 1 publica/29 por cada servicio de internet.